Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Perdidas las que Mandaron Sus Mercedes, se pongan por Cabeza de este Repartimiento a que se Executte Sin dilacion alguna por lo que Vige su cobranza para los fines de su destino conforme a los Caudales, haziendas, trafuios y comercios de cada Vezino Incluyendo las haziendas que se allan en esta Jurisdiccion de forasteros como asta aqui se a practicado en Virtud de despacho del Sor. Super Intendente Gral. de este Reyno, ganado en contradictorio Juicio con dhos hazendados forasteros que de ser asi el presente Ess.no da fee, y que dho Repartim.to lo Executen Dn. Pedro Sanz de Galinsoga y Alonso Navarro Escamez comisarios que este Ayuntam.to nombra para ello precedida su hazeptaz.on y Juram.to y asi constando en la forma expresada lo practiquen por ante el presente Ess.no de dha Cantidad como Renta Principal, y mas el seis por Ciento por razon de cobranza y conduccion pertenez.te a la R.l Justa. en conformidad de la R.l ordenes de su Mag.d que de ello